



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 15 de septiembre de 2005 Núm. 199	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Servicio Recaudatorio Provincial	
Anuncio	2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Ponferrada	5
Valdefresno	6
Riego de la Vega	6
Villagatón - Brañuelas	7
Cubillos del Sil	8
Valderrueda	9
Congosto	9
San Andrés del Rabanedo	10
Bembibre	10
Valdepiélagos	11
Toreno	11
Garrafe de Torío	11
Vegas del Condado	11
Corullón	11
Villablino	12
Puebla de Lillo	12
Villadecanes - Toral de los Vados	12
Turcia	13
Villamoratiel de las Matas	13

Mancomunidades de Municipios

Serfunle - Servicios Funerarios de León	14
---	----

Juntas Vecinales

Castrillo de las Piedras	14
Villar del Yermo	15

Curillas	16
Quintanilla de Yuso	16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	16
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	17

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero	
Presidencia	22
Secretaría General	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número seis de León	30
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número cuatro de Ponferrada	31
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	31
Número tres de León	32
Número dos de Ponferrada	32

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo	32
--	----

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

ANUNCIO

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO - SEGUNDO SEMESTRE DE 2005

RECAUDACIÓN DE DEUDAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario, de los tributos y demás créditos de derecho público que a continuación se expresan, de las entidades locales de esta provincia que después se relacionan.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, URBANA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y DEMAS EXACCIONES DE DERECHO PÚBLICO

PLAZO DE INGRESO: Desde el 16 de septiembre hasta el 18 de noviembre ambos inclusive, del año actual.

MODALIDAD DE COBRO: A través de las entidades de depósito que luego se expresan. Artículo 86.1.b) del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago de sus recibos deberán personarse en cualquiera de las oficinas de las entidades de depósito colaboradoras en la recaudación con la Excma. Diputación Provincial de León que figuran al dorso de los DOCUMENTOS DE COBRO/AVISO DE PAGO que se remiten por correo al domicilio de los interesados, a efectuar el pago, y que son las siguientes:

CAJA ESPAÑA
CAIXA GALICIA-LEÓN
BANCO PASTOR
BANCO DE CASTILLA
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO
BANCO BILBAO-VIZCAYA
BANCO HERRERO
BANCO POPULAR ESPAÑOL
CAJA MADRID
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA (LA CAIXA)

El documento de ingreso solamente tendrá carácter liberatorio del pago una vez validado por las entidades colaboradoras citadas; en caso de no recibir el DOCUMENTO DE COBRO/AVISO DE PAGO o de su extravío antes de efectuar el pago se proporcionará un duplicado en cualquiera de las Oficinas Recaudatorias de la Diputación.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas.

Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de cré-

dito calificadas, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN POR DEMARCACIONES RECAUDATORIAS, DE AYUNTAMIENTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE EDICTO, CON DETALLE DE LOS CONCEPTOS TRIBUTARIOS Y DEMÁS DE DERECHO PÚBLICO QUE SE RECAUDAN EN ESTE SEMESTRE

Demarcación Recaudatoria de: ASTORGA - Calle El Pozo, nº 2 - ASTORGA.

Horario de despacho al público: De 9.00 a 14.00 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ASTORGA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Vados permanentes y Cementerios 2005
BENAVIDES DE ÓRBIGO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
BRAZUELO BUSTILLO DEL PÁRAMO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
CARRIZO DE LA RIBERA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Alcantarillado 2005
ENCINADO HOSPITAL DE ÓRBIGO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
LUCILLO LUYEGO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
LLAMAS DE LA RIBERA MAGAZ DE CEPEDA QUINTANA DEL CASTILLO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SAN JUSTO DE LA VEGA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SANTA COLOMBA DE SOMOZA SANTA MARINA DEL REY	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SANTIAGO MILLAS TRUCHAS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 2005
TURCIA VAL DE SAN LORENZO VALDERREY VILLAGATÓN VILLAMEJIL VILLOBISPO DE OTERO VILLAREJO DE ÓRBIGO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Alcantarillado 2005
VILLARES DE ÓRBIGO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua 2005
JUNTA VECINAL DE MOLINAFERRERA MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO	R. Basuras 2º Semestre 2005

Demarcación Recaudatoria de: CISTIerna - Plaza del Ayuntamiento, nº 1 - CISTIerna.

Horario de despacho al público: De 9.00 a 14.00 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ACEBEDO BOCA DE HUÉRGANO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
BOÑAR	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005, Agua-Basura-Alcantarillado 1º S 2005
BURÓN	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, T.Ganado 2005
CISTIerna	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Vados Permanentes y Alcantarillado 2005

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
CRÉMENES	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
CUBILLAS DE RUEDA ERCINA (LA)	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, R. Basura y Venta Ambulante 2005
MARAÑA OSEJA DE SAJAMBRE POSADA DE VALDEÓN	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas y Alcantarillado 2005
PRADO DE LA GUZPEÑA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas y R. Basuras 2005
PRIORO PUEBLA DE LILLO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, R. Basura 2005
REYERO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IVTM 2005, R. Basura 2005
RIAÑO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SABERO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
VALDELUGUEROS VALDEPIÉLAGO VALDEPOLO VALDERRUEDA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua-Alcantarillado 1º, 2º, 3º y 4º Trimestre 2004, y 1º 2º Trimestre 2005.
VECILLA DE CURUEÑO (LA)	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
VEGAQUEMADA JUNTA VEC. DE OTERO DE CURUEÑO JUNTA VEC. DE LUGUEROS JUNTA VEC. DE VALVERDE DE LA SIERRA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasa de Agua, año 2005. Tasa de Agua, año 2005. Tasa de Agua, Alcantarillado y depu- ración, año 2005.
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	R, Basura, 2º Semestre año 2005.

Demarcación Recaudatoria de: LA BAÑEZA - Calle Antonio Bordás, nº 20 - LA BAÑEZA.

Horario de despacho al público: De 9.00 a 14.00 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ANTIGUA (LA)	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 2º y 3º Trimestre 2005
BAÑEZA (LA)	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Entrada de Carruajes, Vados permanentes y Cementerios 2005
BERCIANOS DEL PÁRAMO CASTRILLO DE LA VALDUERNA	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 1º Semestre 2005
CASTROCALBÓN	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua- Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2005
CASTROCONTRIGO CEBRONES DEL RÍO CIMANES DE LA VEGA DESTRIANA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua- Alcantarillado 1º Semestre 2005
LAGUNA DALGA PALACIOS DE LA VALDUERNA POBLADURA DE PELAYO GARCÍA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005 y Tasas 2005
QUINTANA DEL MARCO QUINTANA Y CONGOSTO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IVTM 2005 y T. Ganado 2005
REGUERAS DE ARRIBA RIEGO DE LA VEGA ROPERUELOS DEL PÁRAMO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Voladizos 2005 y T. Ganado 2005

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
SAN ADRIÁN DEL VALLE	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua-Basura-Alcantarillado 1º Semestre 2005
SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Desagües y Canalones 2003
SAN ESTEBAN DE NOGALES	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua 1º Semestre 2005
SAN PEDRO BERCIANOS SANTA ELENA DE JAMUZ SANTA MARÍA DE LA ISLA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua 2005
SANTA MARÍA DEL PÁRAMO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005, Tasas 2005 y Alcantarillado 2005
SOTO DE LA VEGA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Alcantarillado 2005 y Arbitrios sobre Edificios 2005
URDIALES DEL PÁRAMO VALDEFUENTES DEL PÁRAMO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2005
VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA VILLAQUEJIDA VILLAZALA ZOTES DEL PÁRAMO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005 IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005
JUNTA VECINAL DE NOGAREJAS MANCOMUNIDAD MUN. EL PÁRAMO	Tasa de Agua, 1º y 2º Trimestre 2005. Tasa de, Basura 2º Semestre 2005.

Demarcación Recaudatoria de: LEON - Calle Las Fuentes, nº 8, 1º C. - LEÓN.

Horario de despacho al público: De 9.00 a 14.00 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALGADEFE ARDÓN	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
BARRIOS DE LUNA (LOS)	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
CABREROS DEL RÍO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
CABRILLANES	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005, Agua-Basura-Alcantarillado 2005
CAMPAZAS CAMPO DE VILLAVIDEL CÁRMENES CARROCERA	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Alcantarillado 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005
CASTILFALÉ	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IVTM 2005, Tasas 2005
CIMANES DEL TEJAR	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
CORBILLOS DE LOS OTEROS CUADROS CUBILLAS DE LOS OTEROS	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, T. Ganado 2005, Agua 2003 y 2004
CHOZAS DE ABAJO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Basuras 2005
FRESNO DE LA VEGA FUENTES DE CARBAJAL GARRAFE DE TORÍO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, R. Basuras 2005
GORDONCILLO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua 1º, 2º Trimestres 2005, Agua Julio y Agosto 2005
GRADEFES	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, T. Ganado 2005

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
GUSENDOS DE LOS OTEROS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
IZAGRE	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005,
MANSILLA DE LAS MULAS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Alcantarillado 2005, Entrada de Vehículos 2005 y R. Basuras 2º Semestre 2005
MANSILLA MAYOR	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
MATADEÓN DE LOS OTEROS	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005,
MATALLANA DE TORÍO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Alcantarillado y Basuras 2005
MATANZA DE LOS OTEROS	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua- Alcantarillado 1º Semestre 2005
MURIAS DE PAREDES	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, IVTM 2005
OMAÑAS (LAS)	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
ONZONILLA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
PAJARES DE LOS OTEROS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
POLA DE GORDON (LA)	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005, Tasas 2005 y Solares sin Vallar 2005
RIELLO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
ROBLA (LA)	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
RIOSECO DE TAPIA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005
SAN EMILIANO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
SANTA COLOMBA DE CURUEÑO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
SANTA MARÍA DE ORDÁS	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SANTAS MARTAS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
SANTOVENIA DE LA VALDONCINA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SARIEGOS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, IVTM 2005 y R. Basuras 2005
SENA DE LUNA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
SOTO Y AMÍO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua 1º Semestre 2005
TORAL DE LOS GUZMANES	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VALDEFRESNO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VALDEMORA	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Tasas 2005 y Agua 1º Semestre 2005
VALDERAS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VALDESAMARIO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, 2005,
VALDEVIMBRE	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VALENCIA DE DON JUAN	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VALVERDE DE LA VIRGEN	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, R. Basura 2005
VALVERDE ENRIQUE	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VEGA DE INFANZONES	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua-Basura-Alcantarillado 1º y 2º tri- mestre 2005
VEGACERVERA	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, R. Basura 2005
VEGAS DEL CONDADO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
VILLABRAZ	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005,
VILLADANGOS DEL PÁRAMO	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua 4º Trimestre 2004 y 1º y 2º Trimestre 2005

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
VILLADEMOR DE LA VEGA	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, T. Ganado 2005
VILLAMANDOS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Tasas 2005
VILLAMANÍN	IBI.RÚSTICA, URBANA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005,
VILLAMAÑÁN	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VILLANUEVA DE LAS MANZANAS	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
VILLAORNATE Y CASTRO	IBI.RÚSTICA, URBANA, 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005, Alcantarillado 2005, T. Ganado 2005 y Rodaje y arras- tre 2005
VILLASABARIEGO	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005, Agua 1º Semestre 2005
VILLATURIEL	IBI.RÚSTICA, URBANA, IAE, 2005,
MANCOMUNIDAD ESLA BERNESGA	R. Basura 2º Semestre 2005
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESLA	R. Basura 2º Semestre 2005
JUNTA VECINAL DE PALAZUELO DE TORÍO	Agua 1º y 2º Trimestre 2005
JUNTA VECINAL DE CEMBRANOS	Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2005

Demarcación Recaudatoria de: PONFERRADA - Calle Río Urdiales,
nº 21, 2º - PONFERRADA.

Horario de despacho al público: De 9.00 a 14.00 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ARGANZA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
BALBOA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
BARJAS	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
BENUZA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
BERLANGA DEL BIERZO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005, Agua-Basura-Alcantarillado 1º semes- tre 2005
BORRENES	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005 Tasas 2005
CABAÑAS RARAS	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
CACABELOS	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
CAMPONARAYA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, Tasas 2005
CANDÍN	IBI. URBANA, RÚSTICA, Alcantarillado y Basuras 2005
CARRACEDELO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
CARUCEDO	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE 2005, Agua 1º y 2º Trimestre 2005
CASTRILLO DE CABRERA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
CASTROPODAME	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
CONGOSTO	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua y Basura 1º y 2º Trimestre 2005 y Alcantarillado 2005
CORULLÓN	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE 2005
CUBILLOS DEL SIL	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE 2005
FABERO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, Tasas 2005
FOLGOSO DE LA RIBERA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2005
IGÜEÑA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, R. Basura y Alcantarillado 2005
MOLINASECA	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍS- TICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua- Basura-Alcantarillado 1º Semestre 2005
NOCEDA DEL BIERZO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, Agua- Alcantarillado 2005
OENCIA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
PALACIOS DEL SIL	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, R. Basura 2005
PÁRAMO DEL SIL	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE 2005
PERANZANES	IBI. URBANA, RÚSTICA, Alcantarillado y Basura 2005
PRIARANZA DEL BIERZO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
SANCEDO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
SOBRADO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
TORENO	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005
TORRE DEL BIERZO	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, 2005, Agua-Basura-Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2005
TRABADELO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005
VEGA DE ESPINAREDA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005
VEGA DE VALCARCE	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE 2005, Agua 2º Sem. 2005, Alcantarillado 2005
VILLABLINO	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE 2005
VILLADECANES	IBI. URBANA, RÚSTICA, CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IAE, Tasas 2005, Agua y Alcantarillado 1º Semestre 2005
VILLAFRANCA DEL BIERZO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005, Agua-Alcantarillado 1º y 2º Trimestre 2005
MANCOMUNIDAD VALLE DEL BURBIA	R. Basura, 1º y 2º Trimestre 2005.
MANCOMUNIDAD CABRERA	R. Basura 2005

Demarcación Recaudatoria de: SAHAGUN - Calle Alhóndiga nº 21, 1º - Sahagún.

Horario de despacho al público: De 9.00 a 14.00 horas.

AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES	CONCEPTOS QUE SE RECAUDAN
ALMANZA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005
BERCIANOS DEL REAL CAMINO	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005, Agua 1º Semestre 2005, Alcantarillado 2005
BURGO RANERO (EL)	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005
CALZADA DEL COTO	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005, Agua 1º Semestre 2004, T. Ganado 2005 y Alcantarillado 2004
CASTROTERRA DE VALMADRIGAL	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
CEA	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
CEBANICO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, Tasas 2005
ESCOBAR DE CAMPOS	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
GORDALIZA DEL PINO	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005, Agua 1º Semestre 2005
GRAJAL DE CAMPOS	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
JOARILLA DE LAS MATAS	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
SAHAGÚN	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, Tasas 2005
SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005, Agua-Alcantarillado 1º Semestre 2005
SANTA MARÍA DEL MONTE CEA	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005
VALLECILLO	IBI. URBANA, RÚSTICA, IAE, 2005
VILLAMARTÍN DE DON SANCHO	IBI. URBANA, RÚSTICA, Tasas 2005
VILLAMOL	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
VILLASELÁN	IBI. URBANA, RÚSTICA, Agua 2005
VILLAZANZO DE VALDERADUEY	IBI. URBANA, RÚSTICA, 2005
MANCOMUNIDAD RIBERA DEL ESCLA	R. Basura 2º Semestre 2005.

León, 9 de septiembre de 2005.—LA TESORERA, Pilar Ortega Jiménez.—Vº Bº, EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

7117

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Aprobado inicialmente el expediente número 1/2005 de Modificación de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

	Euros
CAPÍTULO I	2.740,00
CAPÍTULO II	32.259,20
CAPÍTULO VI	50.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	85.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	85.000,00

FINANCIACIÓN

	Euros
Por Remanente Líquido de Tesorería:	
CAPÍTULO VIII	85.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN	85.000,00

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 6 de septiembre de 2005.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y R. INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

7048

22,40 euros

* * *

Aprobado inicialmente el expediente número 5/2005 de Modificación de créditos del Presupuesto, por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública se considera definitivamente aprobado, dándose publicidad del mismo de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen por capítulos:

TRANSFERENCIAS

	Euros
CAPÍTULO VI	55.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	55.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	55.000,00

FINANCIACIÓN

	Euros
Por bajas de otras partidas:	
CAPÍTULO VI	55.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	55.000,00 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecidos en la ley de dicha jurisdicción.

Ponferrada, 6 de septiembre de 2005.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y R. INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

7049

20,00 euros

VALDEFRESNO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento celebrado el día 12 de agosto de 2005, la concertación de un préstamo bancario con Caixa Galicia por importe de 900.000,00 euros, para la financiación de varias obras municipales de los años 2005 y 2006, se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentadas las reclamaciones a que haya lugar.

Valdefresno, 22 de agosto de 2005.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

* * *

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio 2005, se procede a su publicación definitiva a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN GENERAL

	<u>Euros</u>
<i>A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	340.406,19
Cap. 2.- Impuestos indirectos	240.404,84
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	170.107,18
Cap. 4.- Transferencias corrientes	253.702,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	6.000,00
<i>B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	11.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	<u>900.000,00</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.921.620,21

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN GENERAL

	<u>Euros</u>
<i>A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	206.462,16
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	380.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	15.000,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	82.300,00
<i>B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	1.155.358,05
Cap. 9.- Pasivos financieros	<u>82.500,00</u>
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.921.620,21

Valdefresno, 22 de agosto de 2005.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

6872 8,40 euros

* * *

Pongo en su conocimiento que el Pleno, en sesión de fecha 15 de julio de 2005, tomó el acuerdo que transcrito literalmente dice:

“Por parte de Construcciones y Promociones Alvaller SL y una vez aprobado el Estudio de Detalle al efecto, se presenta el proyecto de Urbanización y Reparcelación del Sector de Suelo Urbano no consolidado UNCso-0, en la carretera de Golpejar, que una vez analizado y vistos los informes favorables de los técnicos municipales y hallados conformes con lo establecido en la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y las normas de desarrollo en sus artículos 76.3 de la Ley 5 y 251 y ss. del Reglamento, el Pleno por cinco votos a favor y cuatro en contra acuerda:

Primero.-Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización y Reparcelación del Sector de Suelo Urbano no consolidado UNCso-0, según proyecto técnico realizado por el Arquitecto Superior don Juan B. Fernández Díez, en la carretera de Golpejar, término de Valdefresno, promovido por Construcciones y Promociones Alvaller SL.

Segundo.-Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho periodo quedará el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y formular las alegaciones pertinentes”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer los siguientes:

Recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo, así como recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto a partir del día siguiente al en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, que será de un mes, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valdefresno, 29 de agosto de 2005.-La Secretaria (ilegible).

7026

16,40 euros

RIEGO DE LA VEGA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2005, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA ASTORGA EN RIEGO DE LA VEGA Y CALLE LAS POZAS EN SAN FÉLIX DE LA VEGA (Remanentes P.P.O.S. de 2005 - N° 21), cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados.

a) Asimismo se acuerda la ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

Coste previsto de la obra:	31.008,40 €
Subvenciones otras Administraciones:	15.000,00€
Coste que soporta en Ayuntamiento:	16.008,40 €
Modulo de reparto:	Metros lineales de fachada
Metros lineales computados:	287,40
Metros lineales computados a beneficiarios:	186,40
Porcentaje repercutido del coste a beneficiarios:	80%
Porcentaje que soporta el Ayuntamiento:	20%
Cantidad a repartir entre beneficiados:	12.806,72 €
Cantidad que soporta el Ayuntamiento:	3.201,68 €
Valor del módulo:	44,56 €

Dicho coste tendrá carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

b) Se expone el expediente al público mediante este anuncio durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones, este acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Todo ello en aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 2 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Martínez del Río.

6979 9,60 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2005, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MADRID - 3ª FASE EN CASTROTIELLA DE LA VALDUERNA (por Administración), cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados.

a) Asimismo se acuerda la ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

Coste previsto de la obra:	18.772,43 €
Subvenciones otras Administraciones:	0,00 €
Coste que soporta en Ayuntamiento:	18.772,43 €
Módulo de reparto:	Metros lineales de fachada
Metros lineales computados:	323,19
Metros lineales computados a beneficiarios:	187,19
Porcentaje repercutido del coste a beneficiarios:	80%
Porcentaje que soporta el Ayuntamiento:	20%
Cantidad a repartir entre beneficiados:	15.017,94 €
Cantidad que soporta el Ayuntamiento:	3.754,49 €
Valor del módulo:	46,47 €

Dicho coste tendrá carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

b) Se expone al expediente al público mediante este anuncio durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones, este acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Todo ello en aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 2 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Martínez del Río.

6980 9,40 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 2005, acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de la obra PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MIÑAMBRES Y TRAVESÍAS Y CALLE MADRID EN CASTROTIELLA DE LA VALDUERNA Y CALLE LA IGLESIA EN TORAL DE FONDO (P.P.O.S. de 2005 - N° 49), cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados.

a) Asimismo se acuerda la ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la siguiente forma:

Coste previsto de la obra:	77.521,00 €
Subvenciones otras Administraciones:	37.500,00 €
Coste que soporta en Ayuntamiento:	40.021,00 €
Módulo de reparto:	Metros lineales de fachada
Metros lineales computados:	681,10
Metros lineales computados a beneficiarios:	522,10
Porcentaje repercutido del coste a beneficiarios:	80%
Porcentaje que soporta el Ayuntamiento:	20%
Cantidad a repartir entre beneficiados:	32.016,80 €
Cantidad que soporta el Ayuntamiento:	8.004,20 €
Valor del módulo:	47,01 €

Dicho coste tendrá carácter de mera previsión y si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél para efectuar los cálculos correspondientes.

Se aprueba igualmente la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades del módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada.

b) Se expone al expediente al público mediante este anuncio durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se produjesen reclamaciones, este acuerdo se considerará adoptado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que le correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Todo ello en aplicación y cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riego de la Vega, 2 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Martínez del Río.

6981 9,80 euros

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 30 de agosto de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de ACONDICIONAMIENTO DE PLAZA E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN MONTEALEGRE por procedimiento abierto mediante concurso, el cual se expone al público por el plazo de ocho días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes.

Conjuntamente a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares se procede a la exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por el plazo de trece días naturales, del anuncio de licitación del contrato de la obra de "Acondicionamiento de plaza e infraestructura eléctrica en Montealegre" por procedimiento abierto mediante concurso, tramitación urgente, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Villagatón.

b) Dependencia que tramita el expediente:

c) Número de expediente: 1/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de plaza e infraestructura eléctrica en Montealegre.

B) Lugar de ejecución: Montealegre.

C) Plazo de ejecución: Hasta 30 de septiembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 Importe total: 43.976,35 euros.
 5. Garantías.
 Provisional: 879,53 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.
 b) Domicilio: Calle El Fanal s/n.
 c) Localidad y código postal: Brañuelas 24360.
 d) Teléfono: 987 633 162.
 e) Telefax: 987 633 001.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo para presentación de proposiciones.
 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 b) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.
 2ª Domicilio: Calle El Fanal s/n.
 3ª Localidad y código postal: Brañuelas 24360.
 c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Un mes.
 8. Apertura de las ofertas.
 a) Entidad: Ayuntamiento de Villagatón.
 b) Domicilio: Calle El Fanal s/n.
 c) Localidad: Brañuelas.
 d) Fecha: Día siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 e) Hora: 13.00 horas.
 9. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 Brañuelas, 31 de agosto de 2005.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.
 6983 12,40 euros

* * *

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2005, adjudicó la enajenación de las parcelas números 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del polígono industrial de Brañuelas a la empresa SUPERMÁRMOL SL por el precio de 135.076,80 euros.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación urgente, subasta pública.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, y 76 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Brañuelas, 29 de agosto de 2005.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

* * *

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de marzo de 2005, adjudicó la enajenación de las parcelas números 12, 13, 22 y 23 del polígono industrial de Brañuelas a la empresa BIOMASA DE BRAÑUELAS SL por el precio de 81.151,06 euros.

Forma de adjudicación: Procedimiento abierto, tramitación urgente, subasta pública.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCAP, y 76 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Brañuelas, 1 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

6986 24,80 euros

CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia de esta Alcaldía desde el 5 al 11 de septiembre de 2005, ambos días incluidos, han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por Decreto de fecha 29 de agosto de 2005, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Ricardo Rodríguez Rodríguez, incluyendo dichas atribuciones las relativas a la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Cubillos del Sil, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde (ilegible).

6943 2,40 euros

* * *

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cubillos del Sil para el ejercicio de 2005, por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen, por capítulos, como sigue:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Impuestos directos	1.048.539,00
Cap. 2.- Impuestos indirectos	32.812,00
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	36.165,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	436.969,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	16.295,00
Cap. 6.- Enajenación de inversiones reales	90.012,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	150.418,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	6,00
TOTAL DE INGRESOS	1.811.216,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.- Gastos de personal	382.677,00
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	859.396,00
Cap. 3.- Gastos financieros	6.300,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	216.275,00
Cap. 6.- Inversiones reales	182.616,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	163.952,00
TOTAL DE GASTOS	1.811.216,00

Asimismo, han sido aprobadas, juntamente con el Presupuesto, las bases de ejecución y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, que es la siguiente:

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	PLAZAS			GRUPO	NIVEL CD
	NÚM.	CUBIER.	VAC.		
1. ESCALA DE FUNCIONARIOS HABILITACIÓN NACIONAL					
1.1 Secretario-Interventor	1	1	0	B	26
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
2.1 Administrativos Adm. Gral.	3	0	3	C	19
2.2 Auxiliares Admón. Gral.	2	2	0	D	18
TOTAL	6	3	3		

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS			GRUPO	NIVEL CD
	NÚM.	CUBIER.	VAC.		
1. Secretaría del Alcalde	1	1	0	D	18

C) PERSONAL LABORAL.

a) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.	CUBIERTAS	VACANTES
1. Encargado general	1	1	0
2. Oficial de 1ª Albañil.	1	0	1
3. Oficial de 1ª Serv. Múltiples	1	0	1
4. Oficial de 2ª Serv. Múltiples	1	1	0
5. Ordenanzas (1/2 jornada)	2	0	2
6. Limpiadora (1/2 jornada)	1	1	0
TOTAL	7	3	4

b) PERSONAL LABORAL DE CARÁCTER EVENTUAL

- 1.- 4 Peones de Servicios Varios
 2.- 1 Instructora Servicio Laboral Orientación e Igualdad de Oportunidades
 3.- 1 Auxiliar de Apoyo para campamento estable
 4.- Personal Servicios varios * (Según convenio y/o necesidades)

*Supeditada su contratación a la existencia de consignación presupuestaria, a nivel de vinculación jurídica.

Contra los referidos acuerdos definitivos podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo en el plazo y forma establecidos en la ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 1 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

6984

15,60 euros

VALDERRUEDA

El Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2005 adoptó entre otros acuerdo de aprobación provisional del expediente número 01/PG05 de Modificación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, dicho acuerdo con su expediente estará expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados, y por los motivos reseñados en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Boletín Oficial del Estado* número 59, de 4 de marzo de 2004), puedan examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

El expresado acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo, de no producirse reclamaciones en su contra durante el período de exposición pública.

Valderrueda, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

6987

4,20 euros

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Urbanización de calles en el municipio de Congosto". Sometido a exposición pública el acuerdo referido, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 166 del día 29 de julio de 2005, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CONGOSTO, cuyo establecimiento y exigencia se legi-

tima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra: 134.369,74 euros.

b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 69.369,74 euros.

c) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios: 24.279,41 euros, equivalentes al 35 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada.

e) Unidades de módulo de reparto: 1.016,10 metros lineales.

f) Valor unitario módulo de reparto: 23,89 euros.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que se establecen en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2005, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio". Sometido a exposición pública el acuerdo referido, por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 166 del día 29 de julio de 2005, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara el mismo elevado a definitivo.

El texto íntegro del acuerdo es el siguiente:

"PRIMERO.- Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MU-

NICIPIO, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles beneficiados por las mismas.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra: 31.008,40 euros.
b) Coste de la obra soportado por el Ayuntamiento: 16.008,40 euros.

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 10.405,46 euros, equivalentes al 65 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

d) Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

e) Unidades de módulo de reparto: 509,00 metros lineales.

f) Valor unitario módulo de reparto: 20,44 euros.

g) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales, en la forma en que aparece redactado en el expediente, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada. La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por la Junta de Gobierno Local.

h) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que se remite expresamente.

TERCERO.- Exponer el presente acuerdo, junto con el expediente tramitado, a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este plazo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones este acuerdo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas".

Contra este acuerdo definitivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que se establecen en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Congosto, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, José Antonio Velasco Fernández.

7024

27,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

DÑA. LUISA DE LA FUENTE RODRÍGUEZ, Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

HACE SABER: Que no habiendo resultado posible practicar la notificación de un acto administrativo a los interesados que más abajo se relacionan, por causas no imputables a esta dependencia de Recaudación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a los deudores que a continuación se relacionan para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pasen a retirar, personalmente o por medio de representante, las notificaciones que figuran en la relación adjunta, en la oficina de Recaudación del

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, sita en la C/Antonio Vázquez Fernández, nº 5, Bj., de Trobajo del Camino. Transcurrido el citado plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento: Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio dictada por la Sra. Tesorera del Ayuntamiento.

Concepto tributario que se notifica: Contribuciones especiales.

Recursos: Contra los actos objeto de notificación podrá interponerse recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de los mismos, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

NOMBRE	DNI/CIF	Nº LIQUID.	IMPORTE PRINCIPAL
ISIDRO GONZÁLEZ FUERTES	9674763G	25/05	1.832,91 €
FERNANDO UROZ MUÑOZ	9603443T	23/05	10.264,33 €
SANTIAGO ARIAS VILLAVERDE	9731749	26/05	6.598,49 €
NEMESIO GARCÍA CAMPAZAS	9956278	1/05	1.865,16 €
NEMESIO GARCÍA CAMPAZAS	9956278	3/05	2.037,32 €
CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ	9774166	2/05	3.629,88 €

San Andrés del Rabanedo, 2 de septiembre de 2005.-LA TESORERA, Luisa de la Fuente Rodríguez.

6999

34,40 euros

BEMBIBRE

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005 aprobó el proyecto de "Sellado del Vertedero de residuos urbanos del municipio de Bembibre (León)" de noviembre de 2004, redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Carlos Rofso López, así como la puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de los terrenos públicos y privados necesarios para la ejecución de la obra.

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de treinta días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a cuyo efecto queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9.00 a 14.00, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones por los interesados, transcurridos los cuales sin haberse presentado quedará elevado a definitivo.

Bembibre, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6992

6,80 euros

De conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 2/2000, se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican a continuación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 14/05/OBR (1); 12/05/OBR (2); 11/05/OBR (3).

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: "Obras de accesibilidad en Bembibre (León)" (1).

“Adecuación de instalaciones deportivas en El Barco” (2).

“Desglosado nº 1 del Proyecto de Actuación para la ejecución del Plan Parcial PI-3 Parque Industrial Bierzo Alto de Bembibre (León)” -5ª fase del Polígono Industrial- (3).

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN: nº 164 de 27-07-05 (1); nº 176 de 12-08-05 (2); nº 164 de 27-07-05 (3).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,00 € (1); 195.000,00 € (2); 2.933.538,81 € (3).

5.- Adjudicación.

a) Fecha: Junta de Gobierno Local 19-08-05 (1); Decreto de la Alcaldía de 29-08-05 (2); Pleno 01-09-05 (3).

b) Contratista: E.C.K. Bierzo S.A. (1); María Carolina Castillo Menéndez (2); Begar Construcciones y Contratas S.A. (3).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 150.000,00 € (1); 195.000,00 € (2); 2.088.092,93 € (3).

Bembibre, 2 de septiembre de 2005.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez.

7008 30,40 euros

VALDEPIÉLAGO

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 64 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, a efectos de alegaciones que se considere conveniente interponer, el siguiente expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico:

-D. RUBÉN VALÍN TASCÓN para Proyecto de “Instalaciones de Ganadería Mixta” en la localidad de Correcillas, Parcelas 494 y 495 del Polígono 29 del Catastro Rústico del municipio de Valdepiélago. Las parcelas donde se ubica el proyecto se sitúan dentro del Suelo Rústico con protección natural, por estar incluido en el ámbito geográfico del Espacio Natural protegido “Hoces de Vegacervera”, según orden de 11 de mayo de 1999 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Valdepiélago, 1 de septiembre de 2005.-EL ALCALDE, Julio González Fernández.

7009 13,60 euros

TORENO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Toreno ha dictado la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN:

Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar la competencia para autorizar matrimonios civiles, conforme al art. 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995.

Razones de índole social aconsejan delegar esta competencia para autorizar el matrimonio civil que se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 2005 entre don PATRICIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y doña SILVIA LÓPEZ VÁZQUEZ.

En su consecuencia, vistos entre otros el artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, el artículo 21.3 de la L.B. 7/85, los artículos 43, 44, 120 y 121 del ROF, en relación con el art. 13 de la LRJAP PAC, por el presente,

RESUELVO:

Primero: Delegar al Concejal de este Ayuntamiento don ORLANDO LÓPEZ VIEIROS, para el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Autorizar el matrimonio civil a realizar el día 3 de septiembre de 2005 en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Toreno, entre don PATRICIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ y doña SILVIA LÓPEZ VÁZQUEZ.

Segundo: La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dándose cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En lo no previsto en esta resolución regirá lo establecido en la LBR. Y en el ROF, en el marco de las reglas que para las delegaciones establecen estas normas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo manda y firma el señor Alcalde, don Pedro Muñoz Fernández en Toreno a 2 de septiembre de 2005, de que yo, la Secretaria, certifico.

EL ALCALDE, Pedro Muñoz Fernández.

7010

7,60 euros

GARRAFE DE TORÍO

El señor Alcalde, con fecha 30 de agosto de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Primero.-Delegar en el Concejal de I.U. don Fulgencio Bandera Rodríguez el acto de celebración de matrimonio el día 3 de septiembre de 2005, en la Casa Consistorial, a las 18 horas, entre Eva María de la Riva Bandera y Víctor Suárez García.

Segundo.-Notificar al Concejal citado la presente resolución.

Tercero.-Exponer dicha resolución al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a tenor de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Garrafe de Torío, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde, José Estalote Calo.

6939

3,20 euros

VEGAS DEL CONDADO

Por don Baldomero Mallada Velasco se ha solicitado licencia urbanística para la rehabilitación y ampliación de caudal de la central hidroeléctrica de los Molinos del Soto, con emplazamiento en la parcela 248 del polígono 403, de la localidad de Vegas del Condado.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y art. 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Vegas del Condado, 1 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Moisés García Jalón.

6938

12,00 euros

CORULLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Corullón, en sesión celebrada el 17 de julio de 2005, ha acordado la aprobación inicial del expediente 1/2005 de modificación presupuestaria por suplemento de crédito, cuyo anuncio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 174 de 10 de agosto de 2005.

Una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la misma deviene definitiva, insertándose a continuación su resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 6.

Partida presup.: 4.600.

Concepto: Inversión nueva terrenos.

Crédito inicial: 18.000,00.

Modif. presupuestaria: 210.354,24.

Crédito definit.: 228.354,24.

Capítulo 7.

Partida Presup.: 4.790,00.

Concepto: Aportación Leader.

Crédito inicial: 9.624,00.

Modif. presupuestaria: 3.609,00.

Crédito definit.: 13.233,00.

FINANCIACIÓN

- Concertación de préstamo bancario: 210.354,24 euros.

- Aportación Ayuntamiento (remanente de tesorería para gastos generales): 3.609,00 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 8.

Partida Presup.: 870.01.

Concepto: Remanente Tesorería. Suplemento de crédito.

Crédito inicial: 0.

Modif. presupuestaria: 3.609,00.

Crédito definit.: 3.609,00.

Capítulo 9.

Partida Presup.: 917.

Concepto: Préstamos entes fuera. Sector público.

Crédito inicial: 48.392,37.

Modif. presupuestaria: 210.354,24.

Crédito definit.: 258.746,61.

Total modificación de gastos: 213.963,24 euros.

Total modificación de ingresos: 213.963,24 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corullón, 31 de agosto de 2005.-El Alcalde, Luis Alberto Cobo Vidal.

6948

9,00 euros

VILLABLINO

Don Ruiyún Cheng, en representación de la sociedad civil Chang Jiang S.C.P., ha solicitado licencia municipal ambiental para ejercer la actividad de comercio menor de toda clase de artículos, que será emplazada en la C/ Vega del Palo, nº 1, Bajo, de la localidad de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de información pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 2 de septiembre de 2005.-La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

6953

14,40 euros

PUEBLA DE LILLO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días hábiles, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

A don Manuel Jesús López Sánchez, para apartamentos turísticos en el edificio Hotel Tono de la localidad de San Isidro, término municipal de Puebla de Lillo.

Puebla de Lillo, 19 de agosto de 2005.-El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

7003

9,60 euros

VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose detectado una serie de errores materiales en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 144 de fecha 28 de junio de 2005, relativo a la aprobación definitiva de determinadas ordenanzas municipales, resulta procedente, al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proceder de oficio a la rectificación de los mismos de la siguiente forma:

En la pagina 7, y en relación con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por licencia ambiental y apertura de establecimientos, donde dice "ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA" DEBE DECIR "ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA".

En la pagina 8, y en relación con la Ordenanza sobre regulación de plantaciones, donde dice "artículo 6.- Otras limitaciones" debe decir "artículo 8.-Otras limitaciones".

En la pagina 9, y respecto a la Ordenanza sobre regulación de plantaciones, donde dice "artículo 7.- Régimen de recursos" debe decir "artículo 9.- Régimen de recursos".

En la pagina 9, y con respecto a la Ordenanza sobre regulación de plantaciones, donde dice "artículo 8.- Incumplimiento" debe decir "artículo 10.-Incumplimiento".

En la pagina 9, y en relación con la Ordenanza sobre regulación de plantaciones, donde dice "artículo 9.- Derecho supletorio" debe decir "artículo 11.- Derecho supletorio".

En la pagina 9, y en relación con la Ordenanza sobre regulación de plantaciones, donde dice "artículo 10.- Derecho transitorio" debe decir "artículo 12.- Derecho transitorio".

En la pagina 10, y en relación con la Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remodelación del pavimento o aceras en la vía pública, donde dice "Asfaltados 0,41 €" debe decir "Asfaltados 0,40 €".

En la pagina 10, y respecto a la Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntillas, as-nillas, andamios y otras instalaciones análogas, donde dice "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS: 0,40 € / m² al día" debe decir "(F) MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS: 0,40 € / m² al día".

En la pagina 10, y respecto a la Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntillas, as-nillas, andamios y otras instalaciones análogas, donde dice "GRÚAS: 13,81 € al año por tener su base o apoyo en la vía pública" debe decir "(G) GRÚAS: 13,81 € al año por tener su base o apoyo en la vía pública".

En la pagina 10, y en relación a la Ordenanza nº 8 reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntillas, as-nillas, andamios y otras instalaciones análogas, donde dice "(F) CONTENEDORES: 0,40 € al día sin distinción de calles" debe decir "(H) CONTENEDORES: 0,40 € al día sin distinción de calles".

En la pagina 11, y en relación a la Ordenanza fiscal nº 12 reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable, donde

dice "B) Para uso industrial: a) Entre 0 a 30 m³. Importe 0,19 €/m³ más IVA, bares, cafeterías y semejantes" debe decir "B) Para uso industrial: a) Entre 0 a 30 m³. Importe 0,22 €/m³ más IVA, bares, cafeterías y semejantes".

En la página 11, y en relación a la Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos, donde dice "4.- Parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones, agrupaciones, y en general división de fincas" debe decir "6.- Parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones, agrupaciones, y en general división de fincas".

Total de los Vados, 26 de agosto de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE (E.F.), Sergio García Valcárcel.

6892

14,20 euros

TURCIA

Por el presente se hace pública convocatoria para adjudicación por procedimiento negociado del servicio de explotación del "Bar del Hogar del Pensionista de Armellada".

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Turcia.

2.- Objeto del contrato: La concesión del servicio público del Bar del Hogar del Pensionista de Armellada, incluidas instalaciones, mobiliario, maquinaria y menaje.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- Canon anual: Mil seiscientos ochenta euros (1.680,00 €), mejorable al alza.

5.- Plazo de la concesión: Dos años, con posible prórroga de otros dos años.

6.- Garantías:

a) Provisional:

b) Definitiva: Mil doscientos dos (1.202,00 €).

7.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Turcia

b) Domicilio accidental: Calle El Hogar, 2.

c) Localidad y código postal: Armellada (León) 24284.

d) Teléfono: 987 363 094.

e) Telefax: 987 363 100.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Turcia. Calle El Hogar, 2. 24284 Armellada (León).

9.- Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas económico-administrativas.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Turcia, 30 de agosto de 2005.-El Alcalde, Antonio Silva González.

6867

32,80 euros

* * *

No habiéndose formulado reclamación ni reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2005, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, ha sido elevado a definitivo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	147.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	5.240,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	28.800,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	172.500,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	700,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	7.000,00
TOTAL	361.240,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	114.164,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	137.826,00
Cap. 3 Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	21.950,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	19.000,00
Cap. 7 Transferencias de capital	62.000,00
Cap. 9 Pasivos financieros	4.300,00
TOTAL	361.240,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla del Personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal Funcionario:				
Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	26	Cubierta
Personal Laboral Fijo:				
Núm.	Denominación	Situación		
1	Operario de Servicios Múltiples	Cubierta		
Personal Laboral Eventual:				
Núm.	Denominación	Modalidad		
3	Operarios apoyo limpieza viaria y mant. zonas verdes	(Contrato temporal 90 días Plan Regional de Empleo E.L.)		
2	Monitor natación y acompañante niños	(Contrato temporal a tiempo parcial Curso Natación Verano 2005)		

Turcia, 22 de agosto de 2005.-EL ALCALDE, Antonio Silva González.

6841

10,60 euros

VILLAMORATIEL DE LAS MATAS

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional del presupuesto municipal para 2005, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 98, de fecha 30 de abril de 2005, se eleva a definitivo, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A.-Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.- Impuestos directos	26.181,82
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	200,00

	<i>Euros</i>
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	14.581,31
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	24.132,80
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	100,50
Capítulo 7.- Transferencias de capital	60.200,00
Capítulo 9.- Pasivos financieros	6.424,00
Total ingresos	131.820,43

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A.- Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.- Gastos de personal	17.894,66
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y ser.	21.144,49
Capítulo 3.- Préstamos del interior	1.937,04
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	1.261,85
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.- Inversiones reales	85.657,24
Capítulo 9.- Pasivos financieros	3.925,15
Total gastos	131.820,43

Asimismo, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad a la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada conjuntamente con el Presupuesto y las Bases de Ejecución.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

a) Personal Funcionario:

1.- Con habilitación nacional

Secretario-Interventor

1.1.1.- N° de plazas: 1, agrupada con Santa Cristina de Valmadrigal.

1.1.2.- Situación: Vacante

1.1.3.- Grupo: B.

b) Personal laboral:

1.- Fijo a tiempo parcial.

1.1.- Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

1.2.- Categoría: subalterno

1.3.- N° de plazas 1.

1.4.- Situación: cubierta.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamoratiel de las Matas, 7 de julio de 2004.-La Alcaldesa (ilegible).

* * *

Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General Municipal correspondiente al ejercicio 2004, conforme a lo dispuesto en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por un espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villamoratiel de las Matas, 29 de julio de 2005.-La Alcaldesa (ilegible).

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas, con fecha 2 de agosto de 2005, dictó el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva dispone:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, y 41.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, decreto:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, Luis Jesús Rodríguez Martínez, las atribuciones que corresponden a la Alcaldía, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones durante los días 15 de agosto a 4 de septiembre de 2005.

Segundo.- Disponer la publicación de presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de edictos municipal, y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villamoratiel de las Matas, 11 de agosto de 2005.-La Alcaldesa (ilegible).

6852

19,40 euros

Mancomunidades de Municipios

SERFUNLE – SERVICIOS FUNERARIOS DE LEÓN

OBRAS DE REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN HORNO CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LEÓN

La Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración de la entidad mercantil SERFUNLE SA, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005, acordó realizar convocatoria pública para contratar las "Obras de remodelación de edificio para la instalación de un Horno Crematorio en el Cementerio Municipal de León", por lo que se hace público:

Primero. Que durante el plazo improrrogable de veinte días hábiles, esto es, excluyendo domingos y festivos, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se podrán presentar ofertas para la ejecución de las citadas obras.

Segundo.- Que las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en las oficinas de la entidad SERFUNLE SA, sitas en la avenida de Peregrinos, número 14, de la ciudad de León, de lunes a sábado, ambos inclusive, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En dichas oficinas, y durante las horas y días indicados, se encuentra también, a disposición de los interesados, el proyecto técnico relativo a las obras objeto de contratación, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 107.093,91 euros.

Tercero. Que el adjudicatario de las obras deberá ejecutar las mismas sin que se interrumpa el funcionamiento del horno crematorio actualmente existente en el edificio objeto de remodelación.

Cuarto. Que el coste del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como de los anuncios que, en su caso, se publiquen en la prensa local, correrá por cuenta del adjudicatario de las obras objeto de contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de septiembre de 2005.-El Gerente, Carlos G. Díez Espinosa.

7071

48,00 euros

Juntas Vecinales

CASTRILLO DE LAS PIEDRAS

TEXTO DEFINITIVO DE LA ORDENANZA

(Fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 112)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la Tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la Ley 39/88.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de agua y saneamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos contribuyente las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio de suministro de agua.

2.- Tendrán consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles de las viviendas o locales cuyos ocupantes se beneficien del servicio. El sustituto podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuantía.

1.- Cada abonado con servicio de agua y saneamiento pagará una cuota anual de seis euros para conservación de las instalaciones, haya habido o no gasto de agua.

Adicionalmente se pagará el agua consumida.

2.- La tarifa del agua consumida es de 0,25 euros por metro cúbico. El pago del agua consumida se realizará en periodos de un año.

3.- El precio de los nuevos enganches del agua será de doscientos cuarenta euros con cuarenta céntimos y el de saneamiento será de doscientos diez euros con treinta y cinco céntimos.

4.- Cada enganche de desagüe abonará anualmente cinco euros para limpieza de las fosas sépticas y en concepto de canon que la Confederación Hidrográfica del Duero establece por vertidos al río.

5.- La prestación por servicio de abastecimiento de agua y saneamiento se emitirá siempre que sea posible en un solo recibo. Si por alguna causa se tuviera que emitir en diferentes recibos, el pago de uno de ellos no implicará el pago del otro.

Artículo 6.

Si por causa de fuerza mayor (avería en alguna de las bombas de agua o gran avería en la red) se suspendiera el suministro, ningún abonado (particular o industrial) tendrá derecho a ningún tipo de indemnización durante el tiempo que se esté reparando dicha avería.

Tampoco tendrán derecho a ningún tipo de indemnización los abonados industriales, si en situaciones de escasez o sequía hubiese que restringir el suministro de agua a los abonados industriales para garantizar el suministro a los abonados particulares.

Artículo 7.

Sin perjuicio de cuanto al efecto establecen las normas básicas para instalación en interiores de suministro de agua, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo además intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de la acometida en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

Artículo 8.

La utilización del agua deberá ser siempre para los fines contratados. Los abonados no podrán bajo ningún concepto ceder gratuita o remuneradamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente

o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o cualquier otro personal que de ellos dependa.

Artículo 9.

En toda vivienda de nueva construcción, o reforma de una ya existente que lo considere la Junta Vecinal, deberá realizarse nueva acometida de agua, con cargo al promotor de la vivienda.

Artículo 10.- Infracciones.

Las infracciones se sancionarán por la Junta Vecinal de la manera siguiente:

1. Por rotura de precintos, 30,05 euros.

2. Por impedir la entrada al personal del servicio al lugar donde se encuentran las instalaciones, acometidas o contadores del abonado, previa identificación, 30,05 euros.

3. Si para proceder a la entrada al domicilio del abonado se requiere un permiso judicial, el abonado deberá satisfacer al servicio o Junta Vecinal todos los gastos imprescindibles ocasionados para la tramitación de dicho permiso, sin perjuicio de aplicar la multa especificada en el párrafo anterior.

4. Por manipular el aparato de medida o contador, 30,05 euros.

5. Por uso del agua sin registrar por el contador instalado por personal cualificado, pagará 30,05 euros, más el importe que resulta de aplicar la tarifa vigente al doble del producto que se obtenga de multiplicar la medida de consumo de agua por abonado y día, por el número de días que ha permanecido en situación fraudulenta, con un mínimo de 90 días, siempre que no sea posible conocer este último dato.

6. Por la utilización del agua para fines distintos al contratado, 30,05 euros.

7. Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse el consumo efectuado, se entenderá consumido el del mismo período del año anterior.

8. Toda infracción del abonado dará derecho a la Junta Vecinal a suspender en el acto el suministro al abonado y también a rescindir el correspondiente servicio sin menoscabo de reclamar el valor de los daños y perjuicios que pueda ocasionar dicho cierre del servicio.

Castrillo de las Piedras, 11 de agosto de 2005.-Firma (ilegible).

6826

20,00 euros

VILLAR DEL YERMO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 15 de julio de 2005 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de solares de esta entidad local menor sitos en la C/ El Reguero y C/ Mayor de la localidad de Villar del Yermo, el cual se somete a información pública por espacio de 8 días, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1º.- Objeto de licitación: La venta mediante subasta pública de los solares propiedad de la entidad local menor de Villar del Yermo que en el número siguiente se describen.

2º.- Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

Nº solar	Superficie/m²	Situación	Precio/euros
7	400	C/ Mayor s/n	4.351,00
8	400	C/Mayor s/n	4.351,00
9	400	C/Mayor s/n	4.351,00
23-1	514	C/ El Reguero s/n	5.588,00
23-2	396	C/ El Reguero s/n	4.305,00
23-3	448	C/ El Reguero s/n	4.871,00
29	980	C/Mayor, 59D)	10.655,00

3º.- Garantías: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del precio de licitación.

4º.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Ante la Junta Vecinal, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

5º.- Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13,00 horas del decimoprimer día hábil posterior siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

6º.-Proposiciones:

1.- Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará escrito: "Proposición para tomar parte en la subasta de bienes patrimoniales de la Junta Vecinal de Villar del Yermo".

Y con el siguiente modelo:

"D mayor de edad, con domicilio en teléfono y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de, como se acredita por, enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de solares de la Junta Vecinal de Villar del Yermo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número, de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición de por el precio de euros (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta. Lugar, fecha y firma".

2.- Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición, y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del DNI.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

C) Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona".

Villar del Yermo, 8 de agosto de 2005.-El Alcalde Pedáneo, Gonzalo de Juan Velado.

6576 48,00 euros

CURILLAS

La Junta Vecinal de Curillas aprobó inicialmente el Reglamento y la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Durante el periodo de treinta días podrán formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Curillas, 12 de agosto de 2005.-El Presidente, Manuel Celada del Río.

6612 2,00 euros

QUINTANILLA DE YUSO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad correspondiente al ejercicio del año 2004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Quintanilla de Yuso, 17 de agosto de 2005.-El Presidente, Luis Santos Presa.

6641 3,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expediente: 172/05.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, en camino de Vilecha, s/n, de León, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Señorío de Veneros SL, con domicilio en calle Cervantes, 20, 50006 Zaragoza.

b) Lugar donde se va establecer la instalación: León.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- Potencia pico, 84 kWp (480 paneles 175 Wp/ panel).

- Potencia nominal, 80 kW (2 inversores de 40 kW/inv.).

e) Presupuesto: 558.349,93 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

25 de agosto de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

6880 24,00 euros

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

EXPTE.: 107/05

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en el Polígono 303, Parcela nº 2-C y 2-E en Alcoba de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: MERCEDES MARTÍNEZ FERRERO, con domicilio en plaza de San Pedro, Nº 10 24393 ALCOBA DE LA RIBERA.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alcoba de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- Paneles SQ165PC de 165 Wp/ unidad sobre cuatro plataformas giratorias. Potencia = 35640 WP.

- 12 inversores IGECON SUN 2º 5. Potencia = 30 kW.

e) Presupuesto: 241.480,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos,

s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

29 de agosto de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

6974

19,20 euros

* * *

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

EXPTE.: 109/05

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante instalación fotovoltaica en el Polígono 303, Parcela nº 2-A y 2-D en Alcobá de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: SANTOS ARIAS GONZÁLEZ, con domicilio en plaza de San Pedro, 24393 ALCOBA DE LA RIBERA.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alcobá de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 216 paneles SQ165PC de 165 Wp/unidad sobre cuatro plataformas giratorias. Potencia = 35640 Wp.

- 12 inversores IGEKOM SUN 2`5. Potencia = 30 kW.

- 40 paneles SQ150C de 150 Wp/unidad sobre plataformas giratorias. Potencia = 6000 Wp.

- Inversor IGEKOM sun 5. Potencia = 5 kW.

- Línea eléctrica subterránea de A.T. 15 kV, con origen en el apoyo nº 61-40 de la línea 702-Hospital de Orbigo propiedad de Unión Fenosa. Conductor longitud: HEPRZI 12/20 kV, 3x150 mm².

- Centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón potencia: 160 kVA.

e) Presupuesto: 241.480,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

29 de agosto de 2005.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

6975

22,40 euros

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión, celebrada el día 27 de abril de 2004, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

8.- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE. ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2004, registrado de entrada el 16 siguiente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey remite a la Comisión Territorial de Urbanismo dos ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica de las Normas de referencia, y una copia del expediente administrativo debidamente diligenciada, instando la aprobación definitiva

de la Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

II.- La Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en redacción dada por el Artículo Único de la Ley 10/2002, por ello, el Servicio Territorial de Fomento emitió informe sobre las Normas de referencia, con fecha 16 de septiembre de 2003, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

III.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de abril de 2003, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.3.i) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº 133, de fecha 11 de junio de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* Nº 166 de fecha 28 de agosto de 2003, en el periódico *El Mundo/La Crónica de León* de fecha 19 de agosto de 2003 y en el Tablón de Anuncios de la Corporación Municipal, respectivamente. No ha sido presentada alegación alguna, constando en el expediente certificación del resultado de la información pública, de fecha 15 de enero de 2004.

IV.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7785, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con el quórum exigido por el artículo 47.3.i) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de enero de 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente dos ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

3.1.- Memoria: En la que se incluyen la justificación y objetivos de la Modificación así como las características fundamentales de la misma.

3.2.- Planos según la siguiente relación:

- Plano-1.-Clasificación del Suelo del término municipal. Estado inicial. E: 1/25.000.

- Plano-2.- Clasificación del Suelo del término municipal. Estado modificado. E: 1/25.000.

- Plano-3. - Catastro de rústica. Parcelas afectadas. E: 1/1.000.

- Plano-4. - Parámetros de protección de las diferentes vías de comunicación. E: 1/1.000.

Documentación, que se considera suficiente a tenor del artículo 51 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- Figuran en el expediente los siguientes informes de carácter sectorial:

4.1.- Subdelegación del Gobierno: Con fecha 19 de mayo de 2003, se remite escrito al Ayuntamiento, indicando que corresponde al Ayuntamiento el recabar directamente del Organismo correspondiente los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma.

- Confederación Hidrográfica del Duero: Emitido con fecha 07.07.03. Se señala la necesidad de cumplir la normativa correspondiente a la Ley de Aguas, y Libro Blanco del Agua. Especificando que al deducirse de la documentación presentada que existe afección al dominio público hidráulico. Si se ejecutan las actuaciones proyectadas se deberá incluir como anejo un Estudio Hidrológico e Hidráulico. Determinación que deberá establecerse como vinculante para la redacción del Plan Parcial correspondiente.

- Demarcación de Carreteras del Estado: Emitido con fecha 26.05.03, 02.10.03 y 23.12.03. Se informa favorablemente la modificación.

4.2.- Informe Diputación Provincial: Emitido con fecha 04.07.03. No formula objeciones a la modificación.

4.3. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

- Comisión Territorial de Patrimonio: Emitido con fecha 04.07.03. Se informa favorablemente.

- Servicio Territorial de Fomento:

- Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 16.09.03.

- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería: Emitido con fecha 14.04.04. Se informa favorablemente, al no afectar a trabajos de concentración.

4.4.- Otros:

- RENFE: Emitido con fecha 04.05.03. Se indica que la modificación no afecta a suelos de titularidad de RENFE ni al régimen de las zonas de Dominio, Servidumbre, o Afección, previstas en la vigente Ley de Ordenación de Transportes terrestres.

- Registro de la Propiedad de Astorga: No formula objeción alguna a la modificación planteada.

La documentación administrativa se estima suficiente al objeto del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa sectorial aplicable.

5.- Consta en el expediente el texto del Convenio de Colaboración Supramunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Santa María del Rey y el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo como condición necesaria para la modificación del instrumento de planeamiento según determina el artículo 94.3.b) de la LUCyL. Entre las determinaciones del Convenio figura la justificación de la posibilidad de efectuar las conexiones del Sector con la red de infraestructuras existente en el Polígono Industrial de Hospital de Órbigo, y en especial el acceso desde la red viaria del Sistema General al nuevo Sector delimitado, de acuerdo, así mismo, con el artículo 20.2 de la LUCyL. El citado Convenio se encuentra pendiente de ratificación por lo cual su eficacia y vigencia quedará diferida al momento en que tal acuerdo de ratificación se adopte.

6.- La Modificación propuesta consiste fundamentalmente en la reclasificación de terrenos actualmente clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola, en Suelo Urbanizable Delimitado para uso industrial, comercial de equipamiento y de servicios. La justificación de tal modificación se basa en la existencia de intereses ciertos de promoción industrial, y por encontrarse los terrenos colindantes con el actual Polígono Industrial de Hospital de Órbigo.

7.- Las parcelas afectadas se corresponden con los números 1 a 8 del Polígono 401 del Catastro de Rústica, colindantes con el Suelo clasificado como urbano de uso industrial perteneciente al Ayuntamiento de Hospital de Órbigo y situadas en la margen izquierda de la N-120, entre ésta y la carretera C- 621. El total de superficie afectada es de 53.196 m².

La delimitación del Sector no se corresponde con los límites del Suelo Urbano y Término Municipal señalados en el plano de ordenación N° 2 de las Normas de Planeamiento de Hospital de Órbigo actualmente en vigor. A los efectos de la tramitación del presente instrumento de planeamiento se considera como límite válido el determinado por el Catastro de Bienes de Naturaleza Rústica.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1.997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

A) APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual N° 2 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de SANTA MARINA DEL REY, condicionando su eficacia y vigencia a la ratificación del Convenio de Colaboración al que se hace referencia en el apartado 5 del expositivo del Acuerdo, por el órgano municipal competente de conformidad con la legislación de Régimen Local.

B) FACULTAR a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

C) DEBERÁ APORTARSE documento en el que se hagan constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos.

Con fecha 13 de abril de 2005 se emite certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 2 de febrero de 2005.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apar-

tado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la memoria vinculante de la modificación de las normas urbanísticas municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escrito o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 13 de abril de 2005.—EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACIÓN (Nº2) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA MARINA DEL REY

CAMBIO EN LA CLASIFICACIÓN DE SUELO DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Promotor: AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY
Arquitecto: D. JAVIER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ

MEMORIA

1. ENCARGO

OBJETO DE TRABAJO

La presente MODIFICACIÓN PUNTUAL de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marina del Rey tiene por objeto el cambio de la clasificación urbanística de un ámbito de suelo rústico especialmente protegido agrícola (SREPA) en suelo urbanizable delimitado (SUBD) para uso industrial, comercial, de equipamiento y servicios, así como definir el régimen de este tipo de suelo.

AUTOR DEL ENCARGO

El promotor es el AYUNTAMIENTO DE SANTA MARINA DEL REY, con CIF nº P-2416200-J y domicilio en C/Doctor Vélez, s/nº en 24393 Santa Marina del Rey, con teléfono de contacto nº 987377071.

AUTOR DEL TRABAJO

El redactor de la presente modificación es D. Javier Martínez Domínguez, arquitecto, colegiado nº 3226 en el Colegio Oficial de Arquitectos de León, y domicilio profesional en C/ Dos Hermanas, nº 7 - 1º A de 24005 León, con teléfono de contacto nº 987218200.

2. ANTECEDENTES

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de Santa Marina del Rey se encuentra ubicado en la comarca del Órbigo. Está constituido por cinco núcleos de población que son, San Martín del Camino, Santa Marina del Rey, Sardonedo, Villamor de Órbigo y Villavante. Tiene una población menor de 20.000 habitantes, en concreto 2.490 habitantes.

La superficie del municipio es de 4.570 Ha. La altitud media ronda los 845 m de altura sobre el nivel del mar.

El término municipal pertenece geográficamente a la cuenca hidrográfica del Duero.

El clima es continental.

La cabecera del municipio se encuentra situada a unos 25 km de la capital leonesa, a través de la carretera nacional N120 y de la comarcal LE443.

NORMATIVA URBANÍSTICA VIGENTE

El municipio de Santa Marina del Rey cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente según ACUERDO de 22 de marzo de 2001, de la Comisión Territorial de Urbanismo de León (BOCyL nº 103, de 29 de mayo de 2001), y publicadas su memoria vinculante y ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 148, de 30 de junio de 2001.

Se ha producido la Modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias (establecimiento de nuevas categorías de suelo rústico), aprobadas definitivamente según ACUERDO de 30 de enero de 2003, de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, pendientes de publicación tanto el acuerdo como la memoria en los boletines oficiales.

Dichas Normas clasifican el suelo en urbano (de dos tipos, "estricto" y "de borde") y rústico, también de dos tipos, común o so-

metido a algún régimen de protección, en diferentes categorías (de cauces fluviales, de protección de infraestructuras, de protección de viario interurbano o de especial protección agrícola).

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

MARCO NORMATIVO

En el momento de redactar la presente modificación la Normativa vigente en materia de régimen del suelo y urbanismo es la siguiente:

1. Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
2. Artículos no derogados del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (STC 61/1997), de 20 de marzo.
3. Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
4. Artículos vigentes de los Reglamentos Urbanísticos, s/Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación a la Ley 5/99, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.
5. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santa Marina del Rey.
6. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hospital de Órbigo.

DESCRIPCIÓN

Las parcelas objeto de modificación son las números 1 a 8 (ambas inclusive) del polígono 401 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Santa Marina del Rey, al oeste del núcleo de Villavante, lindando con el Término Municipal de Hospital de Órbigo, clasificadas en las Normas Subsidiarias como suelo rústico de especial protección agrícola (SREPA). Se aporta a continuación listados del Catastro con relación de propietarios y las superficies que figuran en la documentación obrante en el Ayuntamiento.

En consecuencia, cualquier actuación urbanística estará condicionada a la modificación de la clasificación del suelo, que permitirá una vez desarrollados los pertinentes instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos su posterior urbanización, y tras cumplir preceptivamente con los deberes de costear los gastos de urbanización, cesión y equidistribución, que los terrenos alcancen la condición de solar conforme al artículo 22 de la Ley 5/99.

Se plantea la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Santa Marina del Rey, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 (Modificaciones) de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León donde se cita textualmente que "contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la Ordenación General del municipio".

JUSTIFICACIÓN

El motivo de la propuesta es efectuar una modificación en la clasificación de un ámbito de suelo del término municipal de tal forma que una vez efectuados los trámites administrativos pertinentes se pueda dar cobertura a intereses ciertos de promoción industrial, así como de logística y comercial, en el ámbito del término municipal. Diferentes empresas, a través de promoción privada, se interesan por la disponibilidad de suelo destinado a esos usos en el entorno de las vías de comunicación.

Asimismo, esta demanda se produce en las inmediaciones del límite del término municipal de Santa Marina, en contacto con el polígono industrial de Hospital de Órbigo, situado sobre ese límite mencionado. Se trata pues de crear un suelo apto para la urbanización que permita alojar ese tipo de usos, en el ámbito adecuado. No parece lógico que en suelos fronterizos se planteen clases de suelo tan diferentes, encontrándose separados por una raya un ámbito de suelo urbano industrial, con actividad consolidada (en el término de Hospital de Órbigo) y otro de suelo rústico de especial protección agrícola (en el término de Santa Marina), con evidentes tensiones para el uso industrial.

Se pretende asimismo definir su localización, próxima a vías de comunicación y redes de infraestructuras que racionalicen su uso y coste,

así como una perspectiva favorable de gestión y desarrollo de este tipo de suelo como solución a los problemas de dotación de servicios urbanísticos imprescindibles para el proceso de transformación de estos suelos y ser apto para soportar los diferentes usos señalados en las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Dentro de este planteamiento de racionalización de las infraestructuras se ha redactado un convenio de colaboración supramunicipal con el Ayuntamiento de Hospital de Órbigo que permita entroncar las diferentes redes de infraestructuras propuestas, mediante la contraprestación por el derecho de uso de aquellas.

INFLUENCIA SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL

El ámbito del que se pretende cambiar la clasificación es un lugar limítrofe entre dos términos municipales, alejado de ámbitos residenciales.

El Sector de Suelo Urbanizable que se propone (SubD San Rafaelés) se ubica al suroeste del término municipal, a unos 1900 metros de Villamor y a unos 2200 metros de Villavante, medidos en línea recta. El conjunto de parcelas tiene forma trapezoidal, tal y como puede observarse en los planos.

Por su situación, unido físicamente al polígono industrial de Hospital de Órbigo, no supone la constitución de un enclave disgregado y aislado en el territorio sino que comparte las infraestructuras urbanísticas y de esta forma se racionaliza su uso. Asimismo se encuentra en una enrucijada de caminos entre la autopista A-12 (León-Astorga) y la N120, junto al cruce de la carretera de Santa María del Páramo, esto es, fáciles conexiones, y ya existentes que no hay que hacer de nuevo o retocar en su trazado y acometidas.

El tipo de polígono que se pretende es principalmente industrial, así como comercial, de logística o servicios no entra en contradicción con otros, proyectados o ejecutados, en las inmediaciones, así como tampoco resulta perjudicial, molesto o insalubre para los vecinos, tanto de Santa Marina del Rey como de Hospital de Órbigo.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación que se presenta en la siguiente propuesta de Modificación se compone de memoria, ficha urbanística del Sector y planos.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

SITUACIÓN

La situación de las fincas cuya clasificación urbanística se pretende modificar se encuentra al Suroeste del término municipal de Santa Marina del Rey, junto a la carretera N120, en el cruce de Santa María del Páramo, en un ámbito limítrofe con el término municipal de Hospital de Órbigo, en las mismas circunstancias que el polígono industrial de Hospital también está apoyado en la línea de división entre municipios.

El conjunto de fincas afectadas son las nº 1 a 8 (ambas inclusive) del polígono 401 del Catastro de Rústica de Villavante del Término Municipal de Santa Marina del Rey.

Posee una superficie de 53.196,00 m².

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Una vez aprobada definitivamente la Modificación, el suelo adquirirá la condición de suelo urbanizable y por tanto deberá desarrollarse mediante un Plan Parcial, tal y como se especifica en el artículo 46 de la Ley 5/99 y en su referencia al artículo 44 de dicha Ley.

La iniciativa del Planeamiento será privada. En el caso de efectuarse la gestión mediante varias Unidades de Actuación, su delimitación se hará en el instrumento de Planeamiento Urbanístico que establezca la ordenación detallada del Sector (Plan Parcial), y el Sistema de Actuación será el que determine el mismo instrumento según se determina en los artículos 72 y 74 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y en consecuencia una vez aprobado el Plan Parcial se podrán presentar Proyectos de Actuación conforme al artículo 75 y siguientes.

USOS

Por tratarse en la práctica de la continuación del polígono industrial de Hospital de Órbigo, se van a adoptar los mismos criterios en la definición de usos que cuentan las Normas Subsidiarias de Hospital

de Órbigo, y en aplicación del artículo 41.e) de la Ley 5/99, se definen los predominantes, los compatibles, los sujetos a autorización sectorial y los usos prohibidos, evidentemente con la definición de usos que figura en las Normas Subsidiarias de Santa Marina del Rey, recogidos en el artículo 19 de las NNSS Municipales.

predominantes	uso industrial molesto categoría b (industrias y talleres molestos)
compatibles	uso industrial no molesto categorías c (industrias y talleres no molestos), d (almacenes y depósitos no molestos), e (talleres artesanales) y f (industrias domésticas) uso dotacional categorías c (hostelero), e (deportivo), f (administrativo institucional y servicios municipales), y g (verde y jardines) uso comercial y/o de oficinas
condicionados a autorización sectorial	uso industrial molesto categoría a (industrias insalubres, nocivas y peligrosas)
prohibidos	El resto

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y SUPERFICIES DE PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL AYUNTAMIENTO, EXTRACATASTRAL DEL CATASTRO DE BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA.

SUJETO PASIVO	ID. PARCELARIA	CALIFICACIÓN UD.	PRODUCCIÓN
CANDANEDO GARCÍA, JOSÉ RAMÓN	401.0001	LABOR REGADÍO	11.110
VIDAL FERNÁNDEZ, LORENZO	401.0002.1A	LABOR REGADÍO	2.710
VIDAL FERNÁNDEZ, LORENZO	401.0002.1B	LABOR REGADÍO	1.400
VIDAL FERNÁNDEZ, ANICETO	401.0003	LABOR REGADÍO	8.410
VIDAL FERNÁNDEZ, BONIFACIO	401.0004	LABOR REGADÍO	8.770
OLIVERA GARCÍA, ALFREDO	401.0005.1A	LABOR REGADÍO	560
OLIVERA GARCÍA, ALFREDO	401.0005.1B	LABOR REGADÍO	260
OLIVERA GARCÍA, JESÚS	401.0006.1A	LABOR REGADÍO	560
OLIVERA GARCÍA, JESÚS	401.0006.1B	LABOR REGADÍO	260
CALZADA MAYO, SANTIAGO	401.0007.1A	LABOR REGADÍO	2.420
CALZADA MAYO, SANTIAGO	401.0007.1B	LABOR REGADÍO	1.600
CARBAJO FERNÁNDEZ, OVIDIO	401.0008	LABOR REGADÍO	11.350
TOTAL			49.410

APROVECHAMIENTO

La superficie bruta del sector es de 53.196,00 m².

El aprovechamiento medio del Sector se fija conforme al artículo 39.2 de la Ley 5/99. De la superficie total se deducirá la ocupada por dotaciones urbanísticas públicas ya existentes, salvo que hayan sido adquiridas de forma onerosa. Los viales incluidos en la delimitación fueron efectuados por la concentración parcelaria y obtenidos de forma gratuita por lo que en el cómputo global del sector se deduce la superficie ocupada por dichos viales que ascienden a 1.650,40 m², con lo que la superficie neta de cálculo asciende a 51.545,60 m². Con estas circunstancias, de acuerdo con el artículo 36.1.c.3º sobre sostenibilidad y protección del medio ambiente no se permitirá una densidad edificatoria superior a 5.000 metros cuadrados por hectárea, esto es, la edificabilidad máxima será de 25.772,80 m².

CESIONES

Las cesiones serán las preceptivas según la Normativa vigente, referidas a los viales, parques, jardines y demás suelos para dotaciones públicas correspondientes, esto es 20 metros destinados a espacios libres públicos y 20 metros destinados a equipamientos por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, así como 1 plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles, tal y como se señala en el artículo 44.3.a y b, así como las cesiones preceptivas del 10% del aprovechamiento medio del Sector, tal y como se señala en el artículo 19 de la Ley 5/99.

En respuesta al artículo 38.1.c en sectores de uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a superficie arbolada al menos el 50% de la superficie destinada a espacios libres públicos.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Las condiciones que se relacionan a continuación serán vinculantes y deberán formar parte de las ordenanzas de edificación que se incluyan en la redacción del Plan Parcial.

PARCELA MÍNIMA	
superficie	400 m ²
ALTURAS	
nº de plantas máximo	2 (PB+1)
altura máxima a cara inferior de elemento estructural	9,00 m
altura máxima a cumbre	13,50 m
OCUPACIÓN DE PARCELA	
ocupación máxima	66,66%
ALINEACIONES Y RASANTES	
retranqueos a alineación principal	6 m o la distancia señalada por la servidumbre a viales
retranqueos a linderos laterales y linderos posterior	adosado o 3 m si se abren luces

Los viales que se proyecten deberán de tener una sección que permita tener una calzada de 6 metros, un ámbito de aparcamientos de 3 metros y dos aceras, una a cada lado de 1,20 m lo que hace un total de 11,40 m entre caras de alineaciones. En cualquier caso deberá cumplir las prescripciones de la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas y del Reglamento que la desarrolla (Decreto 217/2001, de 30 de agosto).

Se indica que el Sector se encuentra afectado por las bandas de protección del Camino de Santiago o de la carretera N120 entre otros, por lo que serán preceptivos los informes sectoriales previos para la ejecución de obras en dicho ámbito, tal y como se indica en las Normas Municipales.

5. CONCLUSIONES

Como resumen de todo lo expuesto y justificado se realiza la presente Modificación de acuerdo con lo especificado en la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 (Modificaciones). De esta forma queda especificado que el objetivo es CAMBIAR LA CLASIFICACIÓN EN UN ÁMBITO DE SUELO, así como se ajusta a la Normativa de aplicación y contiene las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica.

León, enero de 2004.-EL ARQUITECTO, JAVIER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. (COAL 3226)

FICHA URBANÍSTICA

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SUBD) POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLAVANTE ("SAN RAFAEL")

SITUACIÓN

Parcelas números 1 a 8 (ambas inclusive) del polígono 401 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Santa Marina del Rey, al oeste del núcleo de Villavante, lindante con el término de Hospital de Órbigo.

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Clase de Suelo	Urbanizable
Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Iniciativa del Planeamiento	Privada
Sistema de Actuación	A definir en el Plan Parcial

La división en Unidades de Actuación se determinará en el Plan Parcial.

USOS

predominantes	uso industrial molesto categoría b (industrias y talleres molestos)
compatibles	uso industrial no molesto

categorías c (industrias y talleres no molestos), d (almacenes y depósitos no molestos), e (talleres artesanales) y f (industrias domésticas)

uso dotacional

categorías c (hostelero), e (deportivo), f (administrativo institucional y servicios municipales), y g (verde y jardines) uso comercial y/o de oficinas

condicionados a autorización sectorial uso industrial molesto categoría a (industrias insalubres, nocivas y peligrosas)

prohibidos El resto

APROVECHAMIENTO

Superficie bruta del Sector	53.196,00 m ²
Aprovechamiento medio máximo	0,50 m ² construíbles/ m ² suelo (25.772,80 m ²)
Ocupación máxima de parcela	66,66%

CESIONES

Las preceptivas según la Normativa vigente:

1. Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León
2. Artículos vigentes de los Reglamentos Urbanísticos. Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

PARCELA MÍNIMA	
superficie	400 m ²
ALTURAS	
nº de plantas	2 (PB+1)
altura máxima a cara inferior de elemento estructural	9,00 m
altura máxima a cumbre	13,50 m
OCUPACIÓN DE PARCELAS	
ocupación máxima	66,66%
ALINEACIONES Y RASANTES	
retranqueos a alineación principal	6 m ó la distancia señalada por la servidumbre a viales
retranqueos a linderos laterales y linderos posterior	adosado o 3 m si se abren luces

ADENDA A LA MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN Nº2

A.2. CONTESTACIÓN DE INFORME SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SANTA MARINA DEL REY (LEÓN). N120 (PK 333,800)

ORGANISMO: MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAÇÃO DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL

UNIDAD DE CARRETERAS EN LEÓN

En contestación al informe sobre el asunto de referencia procede añadir a la memoria descriptiva de la modificación las siguientes precisiones, así como el plano nº 4 MODIFICADO ampliando la escala de resolución a 1:1000 en la medida de las posibilidades, aportándose un fotoplano no pudiendo contarse con otra documentación más precisa; así como la aportación de una serie de secciones indicativas tipo de las dimensiones de los ámbitos de protección señalados en la Ley de Carreteras y en el Reglamento que desarrolla la Ley, recogidas en el plano nº 5.

MARCO NORMATIVO

1. Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras.
2. Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

MEMORIA

Se definen unos ámbitos en el entorno de las carreteras adyacentes al polígono programado conforme a la Legislación de Carreteras

tal y como se recoge en la Ley 25/88 y el RD 1812/1994, en su título III, capítulo 1º, artículos 73 a 87, que se transcriben literalmente a continuación.

SECCIÓN 1ª. ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 74. Delimitación.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura (artículo 21.1).

2. En túneles, la determinación de la zona de dominio público podrá extenderse a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre el túnel y la disposición de sus elementos, tales como de la carretera.

SECCIÓN 2ª. ZONA DE SERVIDUMBRE

Artículo 77. Delimitación.

La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en los artículos 21 de la Ley de Carreteras y 74 de este Reglamento, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (artículo 22.1).

SECCIÓN 3ª. ZONA DE AFECCIÓN

Artículo 82. Delimitación.

La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas (artículo 23.1).

SECCIÓN 4ª. LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN

Artículo 84. Delimitación.

1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, de la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (artículo 25.1).

2. A los efectos del apartado anterior, los ramales de enlaces y las vías de giro de intersecciones tendrán la consideración de carreteras convencionales.

Dichos ámbitos se señalan de forma gráfica en plano numerado como nº4, las zonas de dominio público, servidumbre y afección correspondientes al ámbito de terreno que se pretende modificar, tal y como se definen en el Reglamento General de Carreteras así como la línea de edificación, definida en el artículo 84 del Reglamento General de Carreteras; asimismo se recogen unas secciones tipo correspondientes a estos ámbitos, que son preceptivos y vinculantes en la redacción del Planeamiento de desarrollo.

Dichos ámbitos son los siguientes, referidos a las carreteras que pudieran afectarse, como son la N120 y la autopista A12:

ámbito de protección	autopistas y autovías	resto de carreteras
zona de dominio público	8 m	3 m
zona de servidumbre	25 m	8 m
zona de afección	100 m	50 m
línea de edificación	50 m	25 m

Los usos quedarán definidos en el documento de Planeamiento específico, en el de gestión urbanística, como es el Plan Parcial, pero en ningún caso deben ser contrarios a las prescripciones de la legislación vigente, arriba relacionada.

Las Normas Urbanísticas Municipales, según el artículo 43 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, tienen por objeto la ordenación general de todo el municipio y las Normas deberán contener la clasificación del suelo del municipio (en el caso de esta Modificación, de una parte), la previsión de dotaciones públicas (en el caso de esta Modificación se determinarán en el Plan Parcial), el catálogo de elementos a proteger y otra serie de determinaciones potestativas relacionadas en los artículos 44.2 y 44.3, entre ellas la calificación (los usos) de los terrenos. Una vez modificada la clasificación del suelo, pasando de suelo rústico a urbanizable delimitado habrá de redactarse el pertinente Plan Parcial con elaboración y aprobación conforme al artículo 55.2.b de la Ley 5/99, donde la Administración de la Comunidad Autónoma es la encargada de resolver el expediente.

En cuanto a los accesos se propone que NO se modifiquen los actualmente existentes, debiéndose hacer la entrada en el polígono a través del acceso existente siendo los viales interiores parte de una vía de servicio que se definirán técnicamente en el instrumento de Planeamiento específico, esto es, el Plan Parcial, en cualquier caso conforme a la Ley 25/88 y al RD 1812/94.

El organismo competente en la carretera es el Ministerio de Fomento, que es el encargado de conceder las autorizaciones de obras, instalaciones y usos permitidos en los terrenos afectos a la legislación arriba mencionada.

León, enero de 2004.-EL ARQUITECTO, JAVIER MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ. (COAL 3226).

3576

578,40 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Presidencia

REGADÍOS DEL EMBALSE DE VILLAMECA

En cumplimiento del acuerdo adoptado en la reunión del Comité Permanente de la Comisión de Desembalse del Organismo de Cuenca Confederación Hidrográfica del Duero, celebrada el día 26 de agosto de 2005, esta Presidencia ha resuelto suspender todos los riegos del Sistema Tuerto, tanto estatales como concesionales, a partir de las cero horas del próximo día 6 de septiembre, martes, con el fin de garantizar el abastecimiento a las poblaciones y el caudal de mantenimiento del río.

En consecuencia, a partir de la fecha citada, cualquier derivación de agua del cauce será tipificada como infracción administrativa muy grave, a la vez que se han dictado las instrucciones oportunas a la guardería de esta Confederación a fin de que extremen la vigilancia para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto.

Valladolid, 29 de agosto de 2005.-La Presidenta, P.A. el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

6958

16,00 euros

Secretaría General

La Junta Vecinal de Huerga de Garaballes, CIF P-2400491-C, y domicilio en Camino Vecinal, 5, 24768 Huerga de Garaballes (León), solicita la autorización para realizar obras de acondicionamiento del cauce y márgenes del arroyo La Huerga, en la localidad de Huerga de Garaballes, término municipal Soto de la Vega (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el Proyecto presentado son:

Se ha proyectado la protección de los taludes de ambas márgenes del arroyo mediante escollera colocada. Esta operación se hará en el tramo urbano entre los dos puentes más extremos, prolongándose 15 m aguas arriba del primero. La escollera será de piedras de 500 kg de peso, de un diámetro medio de 600 mm. Previamente se realizará una excavación en el talud de unos 60 cm para su regularización y para poder alojar la escollera. Asimismo, se realizará una excavación en el pie con el objeto de empotrar la escollera en el fondo del cauce. Finalmente se rejunterán todas las piedras de la escollera con hormigón en masa tipo HM-10.

En el trazado del arroyo, entre los dos primeros puentes de aguas arriba, se localiza un punto muy angosto, donde se reduce la capacidad hidráulica del cauce. Para ello se ha proyectado una modificación puntual de las márgenes, ensanchando el cauce hasta el valor medio que presenta a lo largo del tramo urbano sobre el que se actúa.

El tramo urbano del arroyo sobre el que se actúa queda dividido en tres subtramos por cuatro puentes. En la actualidad, el subtramo de aguas abajo carece de vado de acceso al cauce, para mantenimiento y limpieza del mismo. De ahí que se haya proyectado la ejecución de dos vados en ambas márgenes del arroyo para poder acceder a dicho subtramo.

En primer lugar han de llevarse a cabo diversas actuaciones necesarias para poder comenzar la ejecución de las obras propiamente dichas. Por un lado se talarán y destocarán una serie de árboles de ribera (chopos, sauces ...) que se hallan sobre la traza de la obra. A continuación se desmontará y retirará a vertedero la capa de tierra vegetal situada sobre dicha traza, estimada en una media de 100 cm

Se ha proyectado el pavimento del paseo con adoquín tipo rústico de páramo o similar de color, de hormigón prefabricado de 6 cm de espesor, colocado sobre capa de arena de río de 4 cm de espesor. Como base del pavimento se realizará una solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor, dotado de un mallazo de acero corrugado B-500S Ø6 15 x 15 cm. Como subbase, se proyecta un terraplén de zahorra natural del huso ZN-40 compactada al 95% del P.N.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Soto de la Vega (León) o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (OC OC 14554/05-LE J-3), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 15 de julio de 2005.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresel.

6042 40,00 euros

El Ayuntamiento de Valdefresno, CIF P-2417800-F, con domicilio en carretera Valdefresno s/n, 24228 Valdefresno (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 150 m de profundidad, 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 2,5 l/sg de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo electrobomba de 5 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Santovenia del Monte y está ubicado en la parcela 27 del polígono 501, localidad de Santovenia del Monte, término municipal Valdefresno (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 02.06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdefresno (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24888-LE A-85 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5- León.

Valladolid, 28 julio de 2005.—El Jefe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresel.

El Ayuntamiento de Valdefresno, CIF P-2417800-F, con domicilio en carretera Valdefresno s/n, 24228 Valdefresno (León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 150 m de profundidad, 250 mm de diámetro y revestido con tubería de acero.

El caudal de agua solicitado es de 2 l/sg de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo 4 c.v.

La finalidad del aprovechamiento es con destino al abastecimiento público a la localidad de Navafría y está ubicado en la parcela 5 del polígono 514, localidad de Navafría, término municipal Valdefresno (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica nº 02.06.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valdefresno (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia CP-24887-LE A-84 en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5 - León.

Valladolid, 28 de julio de 2005.—El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresel.

6361 53,60 euros

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho, con domicilio en 24344 Villamartín de Don Sancho (León), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del arroyo San Juan, localidad de Villamartín de Don Sancho, término municipal el mismo (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 72 chopos, situados en el cauce del arroyo San Juan, paraje Prados, en Villamartín de Don Sancho. El perímetro es de 1,30 m de media.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado

por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (RDPH), a fin de que, en el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de el mismo (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia ABC-30929/04-LE A-16, en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 28 de julio de 2005.-El Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

6363

19,20 euros

* * *

Con esta fecha, el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24487-LE A-72 incoado a instancia de don Alejandro Alija Pérez, con domicilio en calle Las Cruces, 6, 24794-Toralino (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,185 l/sg, en término municipal de Riego de la Vega (León), con destino a usos domésticos y usos ganaderos en la localidad de Toralino.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECTACIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo cuyas dimensiones son 100 m de profundidad, 165 mm de diámetro; revestido con tubería de PVC. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Don Alejandro Alija Pérez, DNI 71.542.298.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Parcela 80-2 del Polígono 16, en la localidad de Toralino, término municipal de Riego de la Vega (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,39.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,29.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 2 c.v.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 9.453,5.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Usos domésticos y usos ganaderos.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA- Se concede a don Alejandro Alija Pérez, DNI 71.542.298, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 0,29 l/sg, en término municipal de Riego de la Vega (León), con destino a usos domésticos y usos ganaderos en la localidad de Toralino y un volumen máximo anual de 9.453,5 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas de prestaciones por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo, la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y

accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

LA PRESIDENTA, P.D., EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña.

6365

140,00 euros

Con esta fecha, el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24077-LE J-17 incoado a instancia de don Rafael García García, Presidente de la Junta Vecinal de Porqueros, DNI 10.147.933, con domicilio en 24397-Porqueros (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,12 l/sg, en término municipal de Magaz de Cepeda (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Porqueros.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Dos sondeos con un diámetro 0,16 y 0,125 m y una profundidad de 70 y 90 m respectivamente; revestidos con tubería de PVC. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Junta Vecinal de Porqueros (León), CIF P-2400130-G.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Las Cancillas, Camino Matarredonda-Bouzas, en la localidad de Porqueros, término municipal de Magaz de Cepeda (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,28 (para cada sondeo).

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,32 (para el total de los dos sondeos).

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 4 c.v.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 10.211, en total para las dos captaciones.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Abastecimiento.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Junta Vecinal de Porqueros (León), CIF P-2400130-G, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 0,32 l/sg (para el total de los dos sondeos), en término municipal de Magaz de Cepeda (León), con destino al Abastecimiento Público a la localidad de Porqueros y un volumen máximo anual de 10.211 m³, en total para las dos captaciones.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este

aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

LA PRESIDENTA, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan García Saldaña.

6364

144,00 euros

Con esta fecha, el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24681-LE U-10 incoado a instancia de don Ignacio Muñoz González, DNI 36.048.325-B, en representación de la Empresa UTE-Túneles de Pajares I, con domicilio en avenida Constitución, 123, 24600-La Pola de Gordón (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,16 l/sg, en término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino a usos industriales en la localidad de Buiza.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.12.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo cuyas dimensiones son 60 m de profundidad, 20 cm de diámetro y revestido con tubería de acero.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: UTE-Túneles de Pajares I, CIF G-83678250.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Galería de Follado, en la localidad de Buiza, término municipal de La Pola de Gordón (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 4,64.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 1,16.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 3 c.v.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 36.500.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Usos industriales.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a UTE-Túneles de Pajares I, CIF G-83678250, autorización para extraer del acuífero 02.12 un caudal total continuo equivalente de 1,16 l/sg, en término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino a usos industriales en la localidad de Buiza y un volumen máximo anual de 36.500 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco

años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

LA PRESIDENTA, P.D., EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña.
6366 139,20 euros

* * *

Con esta fecha, el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

“ASUNTO: RESOLUCIÓN de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-23735-LE A-50 incoado a instancia de don José Antonio Fernández Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Brazuelo, con domicilio en plaza Mayor s/n, 24716-Brazuelo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 0,329 l/sg, en término municipal de Brazuelo (León), con destino al Abastecimiento Público a la localidad de El Ganso.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo con un diámetro de 0,2 m y una profundidad de 76 m; revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Ayuntamiento de Brazuelo (León), CIF P-2402400-B.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Entre el casco urbano y la Cañada Real Coruñesa.

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 1,97.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 0,40.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 2,55 c.v.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 10.376.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:

OTROS USOS: Abastecimiento.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Ayuntamiento de Brazuelo (León), CIF P-2402400-B, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 0,40 l/sg, en término municipal de Brazuelo (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de El Ganso y un volumen máximo anual de 10.376 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de

1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado del 14).

LA PRESIDENTA, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña.

6403

139,20 euros

Con esta fecha, el señor Comisario de Aguas, por delegación de la señora Presidenta, ha dictado la siguiente Resolución:

"ASUNTO: RESOLUCIÓN de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Examinado el expediente CP-24765-LE J-25 incoado a instancia de don Luis Ignacio Moreno Díez, en representación de la Junta de Compensación del Sector S-11 Estrella de Izar, DNI 9.633.515-B, con domicilio en calle Gordón Ordás, 10-1°C-24008-León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 6 l/sg, en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino al abastecimiento de la urbanización Estrella de Izar y riego de 1,0890 has en la localidad de Riosequino de Torío.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características y condiciones:

CARACTERÍSTICAS

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 02.06.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo cuyas dimensiones son 350 m de profundidad, 400 mm de diámetro y revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y DNI: Junta de Compensación del Sector S-11 Estrella de Izar, CIF G24486664.

PARCELA, POLÍGONO, TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA Y DE LA SUPERFICIE REGABLE: Sector S-11, paraje La Venta la Tuerta, en la localidad de Riosequino de Torío, término municipal de Garrafe de Torío (León).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 20,84.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 5,21.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: Electrobomba de 20 c.v.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 150.253.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 1,0890

OTROS USOS: Abastecimiento Urbanización.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente Resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a Junta de Compensación del Sector S-11 Estrella de Izar, CIF G-24486664, autorización para extraer del acuífero 02.06 un caudal total continuo equivalente de 5,21 l/sg, en término municipal de Garrafe de Torío (León), con destino al abastecimiento de la urbanización Estrella de Izar y riego de 1,0890 has en la localidad de Riosequino de Torío y un volumen máximo anual de 150.253 m³.

SEGUNDA.- La administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-2005) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

TERCERA.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

CUARTA.- El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su calidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

QUINTA.- La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el período de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta

del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario se realizará el Reconocimiento Final de las mismas. Del citado Reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

SEXTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

SÉPTIMA.- En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

OCTAVA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

NOVENA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

DÉCIMA.- El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo la Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

UNDÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (*Boletín Oficial del Estado*: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

DUODÉCIMA.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DECIMOTERCERA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

DECIMOCUARTA.- Al ser esta captación utilizada para consumo humano, ha de recibir un tratamiento de desinfección adecuado para garantizar su continua potabilidad, según dispone el Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

DECIMOQUINTA.- Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-86, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 14).

LA PRESIDENTA, P.D. EL COMISARIO DE AGUAS, Ignacio Rodríguez Muñoz."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.
EL JEFE DE SECCIÓN DEL DPH, Juan Carlos García Saldaña.
6402 143,20 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SEIS DE LEÓN

5305M

N.I.G.: 24089 1 0004431/2005.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 482/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Bienes Álvarez Santos, C.B.

Procurador: Javier Muñoz Bernuy.

Contra: Pachá León, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero seis de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio nº 482/05 seguidos en este Juzgado a instancia de Comunidad de Bienes Álvarez Santos C.B. contra Pachá León S.L., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En el juicio verbal nº 482 de 2005 (desahucio y reclamación) instado por don Pedro Javier Francisco Álvarez Santos, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de bienes Álvarez Santos, representado por el Procurador don Javier Muñoz Bernuy, bajo la dirección letrada de C. Juan Muñoz Bernuy, contra Pachá León S.L., en situación de rebeldía procesal.

Fallo.-Estimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Muñoz Bernuy, en nombre y representación de don Pedro Javier Francisco Álvarez Santos contra Pachá León S.L., y en su virtud, declaro la resolución del contrato de arrendamiento que liga a la comunidad de bienes Álvarez Santos con la demandada sobre el local de negocio sito en la planta baja del nº 8 de la calle Bernardo del Carpio de León, condenando a la demandada a que desaloje el inmueble y lo deje a la libre disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera dentro del plazo legal, así como a que abone a la parte actora la cantidad de cinco mil seiscientos diez euros con cincuenta y siete céntimos, más el interés legal desde la interpelación judicial, con imposición de las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 27 de julio de 2005.

6207

36,00 euros

5305M

RIG.: 24089 1 0003123/2005.

Procedimiento: Filiación 322 /2005.

Sobre: Otras materias.

De: Juan Luis Fernández Miguélez.

Procuradora: Angélica Ortiz López.

Contra: Roberta Araujo de Feria.

Procurador: Sin profesional asignado

EDICTO NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Doy fe: Que en los Autos 322/05 seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Luis Fernández Miguélez contra Roberta Araujo de Feria hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En los autos del Proceso de Menores nº 322 de 2005 instado por don Juan Luis Fernández Miguélez, representado por la Procuradora doña Angélica Ortiz López, bajo la dirección letrada de doña Begoña Muñiz Bernuy, contra doña Roberta Araujo de Feria, en situación de rebeldía procesal, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Estimo la demanda formulada por la Procuradora Sra. Ortiz López, en nombre y representación de don Juan Luis Fernández Miguélez frente a doña Roberta Araujo de Feria, y en su virtud, determino que sea el padre, don Juan Luis Fernández Miguélez, quien asuma la guarda y custodia del hijo menor Juan Luis Fernández Araujo, sin perjuicio de que comparta la patria potestad con la madre, a quien de momento no se le reconoce derecho de visitas, sin perjuicio de lo que ambos progenitores pudieren convenir al respecto de mutuo acuerdo. Asimismo, será el demandante quien asuma todos los gastos del menor; todo ello sin especial imposición de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA expido el presente

En León, 14 de julio de 2005.

6919

32,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 316/2004.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 316 /2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 116/04

En Ponferrada, a 14 de junio de 2004.

El Ilmo. Sr. Don Jesús Ángel López Sanz, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ponferrada, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas nº 316/2004 seguidos por falta de desobediencia, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Pedro Esquinas Escudero y los Agentes de Policía Municipal de Ponferrada 3745 y 3770, y parte denunciada Patricia Elena Giraldo García.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Patricia Elena Giraldo García como autora de una falta de desobediencia del Art. 634 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad

criminal, a la pena de diez días de multa con una cuota diaria de 3 €, lo que da un total de 30 euros de multa, que en caso de impago conllevarán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrán cumplirse en régimen de arresto de fin de semana, así como al pago de la mitad de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 976, en relación a los Arts. 795 y 796 de la L.E.Cr., contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Patricia Elena Giraldo García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 1 de septiembre de 2005.

6956

33,60 euros

* * *

52950.

Juicio de faltas 45/2004

Número de identificación único: 24089 2 0002069/2004.

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 45/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En León, a 15 de marzo de 2004.

Don Luis Ángel Ortega de Castro, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 45/2004, seguida por una falta de menosprecio a agentes de la autoridad, siendo denunciado Secundino Prieto, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Que debo de condenar como condeno a Secundino Prieto Álvarez como autor criminalmente responsable de una falta de menosprecio a agentes de la autoridad, del art. 634 del Código Penal, a la pena de multa de 10 días con cuota diaria de 2 euros, y un total de 20 euros, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y abono de costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Secundino Prieto Álvarez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en León a 6 de abril de 2005.

La Secretaria, Yolanda Infante Ortiz.

6957

27,20 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 80/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Olvido López Ordás contra la empresa Aránzazu Félix Manzano, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Aránzazu Félix Manzano, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.063,06 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Aránzazu Félix Manzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.
6900 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 96/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Susana González Díez, contra la empresa Industrias Chamorro SA, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Industrias Chamorro SA, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 28.526,85 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma Industrias Chamorro SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 29 de agosto de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
6955 24,00 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 61/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Onésimo Gutiérrez Gallego contra la empresa Calefacciones Onésimo SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA:

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Calefacciones Onésimo SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de

8.409,70 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S Sª para su conformidad.

CONFORME: Ilma. señora Magistrada.-La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Onésimo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de julio de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.
6228 24,80 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos nº 435/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe-Teodoro Álvarez Centeno, contra Magrex Combarros, S.L., Canteras Naturales, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Magrex Combarros, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de octubre de 2005, a las 12.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo, se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Magrex Combarros, S.L., en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 24 de agosto de 2005. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos.
6803 20,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2002 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de agosto de 2005, se adjudicó mediante concurso por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, al señor contratista don Vicente Fernández García, en la cantidad de 42.857,15 euros, el contrato para la ejecución de las obras de "Fase I, desglosado nº 1 Pavimentación plaza de Santiago en Villadangos del Páramo".

Villadangos del Páramo, 5 de septiembre de 2005.-El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

7057 19,20 euros